

**APRUEBA PROTOCOLO DE ANÁLISIS Y/O
ENSAYOS, PARA LA CERTIFICACIÓN EN
SEGURIDAD DE LOS PRODUCTOS
ELÉCTRICOS QUE INCORPORAN DOMÓTICA,
PE N°8/11:2023 DE FECHA 22.11.2023/**

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N°18.410, orgánica de esta Superintendencia; el Decreto Supremo N°298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el Reglamento para la Certificación de Productos Eléctricos y de Combustibles; y las Resoluciones 6, 7 y 8 de 2019 de la Contraloría General de la República, sobre trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1° Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3°, N°14, de la ley N°18.410, corresponde a esta Superintendencia establecer las pruebas y ensayos, señaladas en los protocolos, que deben realizar los laboratorios o entidades de control de seguridad y calidad, para otorgar los Certificados de Aprobación a los productos, máquinas e instrumentos, equipos, artefactos, aparatos y materiales eléctricos, de gas y de combustibles líquidos que cumplan con las especificaciones de seguridad, eficiencia energética y, o calidad establecidas y no constituyan peligro para las personas o cosas.

2° Que, en la tramitación del presente protocolo de ensayos se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto N°316 de fecha 26 diciembre 2022, del Ministerio de Relaciones Exteriores; dado que el protocolo de ensayos fue puesto en consulta pública nacional e internacional, por un período de tiempo comprendido entre el 18.7.2023 y el 16.09.2023, período en el cual se recibieron comentarios los cuales fueron tratados en el respectivo Comité Técnico, de fecha 19.10.2023, donde participaron importadores, fabricantes, Organismos de Certificación y Laboratorios de Ensayos.

RESUELVO:

1° Apruébase el Protocolo de Análisis y/o Ensayos que a continuación se indica, para ser utilizado por los Organismos de Certificación y Laboratorios de Ensayos, como complemento a los protocolos existentes para la evaluación de los productos eléctricos que incorporen dispositivos de control electrónicos que se comunican por radiofrecuencia, integrados a productos con obligatoriedad de certificación (Domótica).

Tabla

Protocolo	Área	Producto	Norma	Fecha de aplicación
PE N°8/11: 2023 22.11.2023	Seguridad	Domótica	IEC 60669-2-1:2021	01.03.2025



2° Los fabricantes, importadores y comercializadores de productos eléctricos que incorporen dispositivos de control electrónicos que se comunican por radiofrecuencia, integrados a productos con obligatoriedad de certificación (Domótica), previo a su comercialización en el país, deberán complementar los respectivos Certificados de Aprobación y Seguimiento de Seguridad con los Informes de ensayos del protocolo PE N°8/11:2023, a partir de la fecha indicada en el Resuelvo 1° de la presente resolución.

Los fabricantes e importadores interesados en utilizar el protocolo PE N°8/11:2023, antes de la fecha de aplicación, podrán hacerlo cuando existan Organismos de Certificación autorizados para tales efectos.

3° El texto íntegro del Protocolo individualizado en la presente resolución se encuentra en esta Superintendencia a disposición de los interesados y puede ser consultado en el sitio web www.sec.cl.

4° Respecto de las autorizaciones, los Organismos de Certificación y Laboratorios de Ensayos podrán solicitar autorización provisoria, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución Exenta N°30701 de fecha 09.10.2019, adjuntando la solicitud de acreditación ante el INN, y dependiendo de los resultados de la evaluación por parte de esta Superintendencia, podrán ser autorizados provisoriamente por un plazo de 48 meses conforme se indica en la Resolución Exenta N°15188, de fecha 09.12.2022.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

MARTA CABEZA VARGAS
Superintendente de Electricidad y Combustibles



Caso:1885271 Acción:3496799 Documento:3833971
V°B° CVD/RHO/MH./JGF/NMM

<https://wlhttp.sec.cl/timesM/global/imgPDF.jsp?pa=3496799&pd=3833971&pc=1885271>

Dirección: Avenida Bernardo O'Higgins N°1465 – Santiago Downtown, Santiago Chile - www.sec.cl